

c. 4677

Ulrich Benjamin  
Lugue, 21 avril 1868

Colpo

Al Sr. Don Juan de la Cruz y Suescun

De la Armada  
General

Valencia



4677

¡ Viva la República del Paraguay!



14

Autorizados competentemente, nos dirijimos á W. ordenándoles que procedan á la compra de maiz de la nueva cosecha á los vecinos de esa jurisdiccion que voluntariamente quieran vender al precio corriente, sin hacer con ellos ninguna violencia.

La compra de maiz ordenada, será mejor que lo hagan en espigas y con toda la chala, cosa que pueda conservarse en los depósitos sin picarse del gorgojo; y lo que llegaren á comprar desgranado preferirán W. en remitirlo á las Estaciones del Ferro-carril para que primero de estos se haga el consumo, y reservarse el de espigas con chala en los depósitos.

Para proceder á la compra del maiz en espiga se tendrá en cuenta que dos almudes de maiz en espigas hacen uno desgranado, mas como tienen tambien de comprar las espigas con toda la chala, convendrá el que se reciban contadas con arreglo á lo que contiene el un almud sin la chala, dicha operacion que se le indica es para que se pueda arreglar en el precio, debiendo W. enviar persona de su satisfaccion quien se reciba en la Pagaduria general de la suma de dinero que crea necesario para la compra ordenada y otros gastos que le sean anexos, á evitar en lo posible gravámen al vecindario.

El maiz que haya en esa jurisdiccion de cuenta del Estado, precedente de los diezmos, ó de otras procedencias, está igualmente comprehendido en estas prevenciones, y así será tambien remitido juntamente con las partidas compradas del mismo articulo, para cuyos embases pueden W. emplear los cueros pertenecientes al Estado, y si no los hubiere alli solicitar de cualquier punto mas cercano en que W. sepan haber depósitos de cueros que pertenezcan al Estado.

Tambien se ordena á W. que el vestuario de toda clase que se halle á su cargo sea de los que hayan hecho trabajar por cuenta del Estado, ó los que hayan comprado, ó contribuido voluntariamente el vecindario, los remitan á esta por la vía del Ferro carril, ó por la que mas les acomode; así mismo, que se prepare con anticipacion á hacer trabajar almidon y typyraty, á su debido tiempo, de toda la mandioca de diezmo, ó sembrada por cuenta del Estado, que exista en esa jurisdiccion á su cargo.

Esperamos con fiadamente que teniendo en consideracion las actuales circunstancias, procederán W. á llenar debidamente estas órdenes, y con cargo de rendir en conclusion cuenta detallada de todas sus operaciones.

Dios guarde á W. muchos años. Luque Abril 21 de 1868.

Benjamin Urbicay

Salgado

Señores Esp. familia y para para Valencia

AN ASUNCION